



C68/2019

INFORME JURÍDICO SOBRE EL ACUERDO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO (REINO DE ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE MIAMI (FLORIDA, USA).

Mediante escrito de 21 de mayo de 2019 del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional, se solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico sobre el Acuerdo Específico entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Universidad de Miami (Florida, USA). Acompaña la Memoria justificativa del mismo.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente

INFORME

Régimen Jurídico

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula los convenios en su capítulo VI, estableciendo los requisitos de validez y eficacia de estos y determinando los trámites preceptivos para su suscripción, entre los que incluye el informe del servicio jurídico. Fija el plazo de vigencia máximo de los mismos y determina otras causas de extinción y los efectos de su resolución.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001).

El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo.

El artículo 12 del Reglamento prevé el trámite de urgencia, cuando concurren razones para ello, pudiendo el Rector firmar el convenio, que se entenderá celebrado ad



referéndum, pendiente de su ratificación por los órganos de gobierno, disponiendo que se mencione este carácter en el propio texto.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

Contenido del Convenio

El texto examinado determina e identifica las partes firmantes del Acuerdo específico, que se desarrolla al amparo del Acuerdo marco firmado por ambas instituciones en la misma fecha y que tiene por objeto el establecimiento de intercambio de estudiantes de grado entre ambas instituciones, precisando las condiciones generales de actuación de las partes y acordando los términos en los que se ha de desarrollar el mismo.

Regula las cuestiones relativas a las publicaciones conjuntas y los derechos de propiedad de los resultados y especifica que el personal que participe en las actividades derivadas del Acuerdo dependerá contractualmente de la Universidad de origen, sin que en ningún caso se entienda que existe relación laboral con la Universidad de acogida.

Se entiende que la Comisión de Seguimiento del Acuerdo será la establecida en el Acuerdo Marco, de composición paritaria, de la que formarán parte los responsables de Relaciones Internacionales de ambas Instituciones y los Coordinadores del Acuerdo, cuya función consistirá en resolver de mutuo acuerdo las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de su desarrollo y ejecución. Se determina, para el caso en que las diferencias persistan y como último recurso, la posibilidad de acudir a la jurisdicción competente para solucionarlas, disponiendo, en este caso, que se regirán por las leyes de la parte demandada.

Se fija la vigencia del Acuerdo específico en cuatro años desde la fecha de su firma, contemplando la posibilidad de prórroga si ambas partes así lo acuerdan por escrito antes de la fecha de su terminación. En este punto se ha de tener en cuenta la vigencia del Acuerdo Marco que también es de cuatro años pero que finalizado dicho plazo, si las partes desean continuar con la colaboración habrán de suscribir un nuevo acuerdo, por ello, se ha de entender, que, para poder prorrogar el Acuerdo Específico, ha de estar suscrito un nuevo Acuerdo Marco.

Contempla la posibilidad de renuncia de las partes en cualquier momento mediante notificación por escrito a la otra con seis meses de antelación, indicando que los participantes que se inscriban en el Programa se les permitirá terminar sus semestres académicos.



En el texto del Acuerdo se precisa que se firma “ad referéndum” pendiente de su ulterior tramitación y ratificación por los órganos de gobierno competentes.

Conclusión

El Acuerdo específico de intercambio de estudiantes entre la Universidad de Oviedo y la Universidad de Miami, se ajusta a la normativa de aplicación, por ello se informa favorablemente, dejando constancia expresa de que se trata de un Acuerdo firmado “ad referéndum”.

En Oviedo, a 22 de mayo de 2018

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Eva María Cordero González

LA ASESORA JURÍDICA,

Fdo.: Rita Nespral Fernández